



EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 098-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 09 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0678-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de abril de 2022, el Decreto supremo N° 082-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2022, el Oficio N° 240-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de marzo de 2022, y la Resolución de Gerencia General N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 18 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece: "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: "[...] **50.3** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. [...]";

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece: "**4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 098-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...):

Asimismo, el artículo 12° de la citada Directiva, estipula: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el artículo 15° de dicha directiva establece: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 18 de enero del 2021, se aprobó la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 240-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., solicitó al Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas de Lima, la ampliación de límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022 para la unidad ejecutora 500143 – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., para la incorporación en el presupuesto institucional de la EPS EMAPICA S.A., los gastos corrientes ya que existen servicios por ejecutar, siendo estas: 1. F-10-ADM Actualización de Capacidades al Personal de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 53,000.00 (Saldo de Balance). 2. **Transferencia Financiera realizada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de saneamiento – OTASS, Resolución Directoral N° 00127-2021-OTASS-DE del 31 de diciembre del 2021, por el importe de S/ 52,864.00;**

Que, el 29 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 082-2022-EF, decreto mediante el cual modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, siendo esta, mediante su artículo primero autorizó la suma de S/ 105,864.00 soles a la EPS EMAPICA S.A., conforme al anexo N° 04 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gastos Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF";

Que, mediante Informe N° 0678-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A. solicitó dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2022, por estar fuera de límite de incorporación, con la finalidad de realizar el registro de incorporación la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 098-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

transferencia mediante Decreto Supremo N° 082-2022-EF, al presupuesto de las transferencias recibidas mediante gastos corrientes;

En virtud de ello, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2022, y aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., conforme al Decreto Supremo N° 082-2022-EF y a las normativas citadas y los considerandos precedentes;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2022, en la que se aprobó la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., conforme al Decreto Supremo N° 082-2022-EF y el Informe N° 0678-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
 A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
 (EN SOLES)

GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO				
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		52,864		52,864
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		52,864		52,864
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52,864		52,864
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		52,864		52,864
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		52,864		52,864
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		52,864		52,864
TOTAL ENTIDAD		52,864		52,864

PRESUPUESTO DE EGRESOS
 A NIVEL DE ACTIVIDAD Y GENERICA
 (EN SOLES)

FUNCION-DIV.FUNC-GRPFUN/ GENERICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO				
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		52,864		52,864
18 SANEAMIENTO		52,864		52,864
040 SANEAMIENTO		52,864		52,864
0088 SANEAMIENTO URBANO		52,864		52,864
2.3 BIENES Y SERVICIOS		52,864		52,864
TOTAL ENTIDAD		52,864		52,864

ARTÍCULO TERCERO DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del

